

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, junio veintidós de dos mil veintiuno
Expediente: 66088318900120190006301
Asunto: impedimento, admisión de recurso y traslado
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Demandados: Bancolombia S.A. Sucursal Belén de Umbría.
Proceso: Acción popular
Auto No.: TSP-AP-0026-2021

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Vista la manifestación del Magistrado Edder Jimmy Sánchez Calambás, se aceptará el impedimento por él expuesto, de acuerdo con lo preceptuado en la causal 7ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

2. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante contra la sentencia del 8 de abril de 2021, dictada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría en el proceso acción popular iniciada por **Javier Elías Arias Idárraga** frente a **Bancolombia, ubicado en la calle 6 No. 10-16 de Belén de Umbría**.

3. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**JAIME ALBERTO ZARAZA NARANJO
MAGISTRADO**

SALA 004 CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad3486565671d5196389ad344e9fb4276eb052f162dec8bb79406db3b7c
66732**

Documento generado en 22/06/2021 09:59:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**